



NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores.

1. Introducción:

El Ayuntamiento tiene como principal objetivo de dotar de servicios básicos a la comunidad en apego a las disposiciones legales, así mismo dar cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en general que sus estados financieros se orienten a informar de la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados.

La principal actividad del Ente es la Administración Municipal.

2. Describir el panorama Económico y Financiero:

Las Principales condiciones económico-financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal son las siguientes:

- El Municipio depende en un noventa y un por ciento de las Participaciones, Aportaciones y Convenios, por lo cual la mayor parte de las obras y acciones se realizan con dichos recursos para lo cual la toma de decisiones dependen del techo financiero que asignen al municipio.
- **Este Municipio inicia 2019 con un presupuesto de \$734,311,516.43 (Setecientos treinta y cuatro millones trescientos once mil quinientos dieciséis pesos 43/100 M.N.).**



3. Autorización y antecedentes:

Según la tradición, el 1 de noviembre de 1591 se funda la población de Chilpancingo. Se le entregó su fundo legal el 1º de diciembre de 1636 y los títulos de Pueblo y Congregación el 4 de agosto de 1643.

Se le señala el común el 2 de enero de 1710 con 600 varas por cada viento y la titulación el 6 de octubre del mismo año, con testimonios presentados ante Don Juan Pérez de la Vega Cancio, Caballero de la Orden de Santiago, Juez privativo.

El 6 de junio de 1825, el general Brigadier Nicolás Catalán pide los títulos de Chilpancingo, que le son entregados al día siguiente por Don José Ignacio Negreiros y Soria.

En la historia de México Chilpancingo fue de gran importancia porque aquí el Congreso Nacional se reunió en 1813 durante la Guerra de la Independencia de México, además de que fue la sede del Congreso de Chilpancingo, primer ejecutivo de la independencia de México, en donde José María Morelos presentó el documento Sentimientos de la Nación.

Tuvo gran importancia también durante la revolución mexicana, durante la erección del estado y durante el Porfiriato. En 1853, Chilpancingo es declarada la capital provisional del estado, debido a una epidemia que azotó a la entonces capital Tixtla.

En 1870 Chilpancingo es nuevamente declarada capital por el gobernador Francisco O. Arce, debido a la oposición encabezada por el General Jiménez, quien tenía en su poder la sede oficial del gobierno que en ese entonces era Tixtla. Fue hasta 1871, cuando la legislatura local acuerda el cambio de sede de la capital, de Tixtla a Chilpancingo y en 1872 se convierte en la capital definitiva.

4. Organización y Objeto Social:

Se informará sobre:

a) Objeto social y principales actividades.

- Objeto social:

Dotar de servicios básicos a la comunidad para el bienestar de la sociedad.



AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Informe del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019



- Principales actividades:

Prestar Servicios Públicos a la población de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Artículo 179. Los Ayuntamientos tendrán a su cargo los servicios públicos establecidos en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas y la capacidad administrativa y financiera de los municipios.

1. En el ámbito de sus respectivas competencias, los Ayuntamientos concurrirán con las autoridades estatales y federales en materia de salud, educación, población, patrimonio y promoción cultural, regulación y fomento al deporte, protección civil, turismo, protección al medio ambiente, planeación del desarrollo regional, creación y administración de reservas territoriales, desarrollo económico, desarrollo social y todas aquellas materias que tengan la naturaleza de concurrente; y,
2. La prestación de los servicios públicos municipales y la construcción de obra pública se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, máxima publicidad, eficiencia y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas.

Y demás establecidas en el Capítulo V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

b) Régimen Jurídico que le es aplicable.

- Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno Interior y con libre administración de su Hacienda, de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Informe del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019



- De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el Artículo 170 que señala que:
El Estado de Guerrero se divide en los municipios que señala el artículo 27 de la presente Constitución.
 1. Cada municipio constituye un orden de gobierno y administración propia;
 2. El municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y,
 3. La distribución de recursos que asigne el Congreso del Estado a los municipios se realizará conforme a los principios de equidad y justicia social, con base en su densidad poblacional y carencias económicas, con atención preferente a los municipios con población mayoritariamente indígena o afroamericana y con evidente atraso social.
- Lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su Artículo 3. Que señala: Los Municipios del Estado de Guerrero están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las Leyes aplicables.
- Y tributara en el Régimen de las personas morales con fines no lucrativos de conformidad con lo establecido en el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta de conformidad con lo establecido en el:
Artículo 79. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:
XXIII. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación.

c) Consideraciones fiscales del ente:

Impuesto sobre la Renta:

- Persona Moral no contribuyente por la percepción de sus ingresos, de conformidad con el artículo 79 fracción XXIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Informe del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019



- Retenedor por los pagos por servicios personales subordinados, de conformidad con los artículos 86 quinto y séptimo párrafo, 96, 97 y 99 de Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Retenedor por los pagos por servicios personales independientes de conformidad con los artículos 86 quinto párrafo y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Retenedor por los pagos por Arrendamiento de Inmuebles de conformidad con los artículos 86 quinto párrafo y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Impuesto al Valor Agregado:

- El Municipio no realiza actividades gravadas con el Impuesto al Valor Agregado, y de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado no está obligado a realizar la retención a que se refiere el Artículo 1 -A segundo párrafo de la mencionada Ley.

Impuesto Local sobre las Nóminas y Asimilables:

- De conformidad al artículo 38 párrafo primero de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, por el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un Patrón, que se causara y liquida conforme a lo establecido en el Título Primero, Capítulo VI Impuestos sobre Remuneraciones al Trabajo Personal en los artículos 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45 fracción V, 47, 48, 49 y 50 de la Ley antes citada.



AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Informe del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019

IC-24



- d) Estructura organizacional básica.- *Anexar organigrama de la entidad.



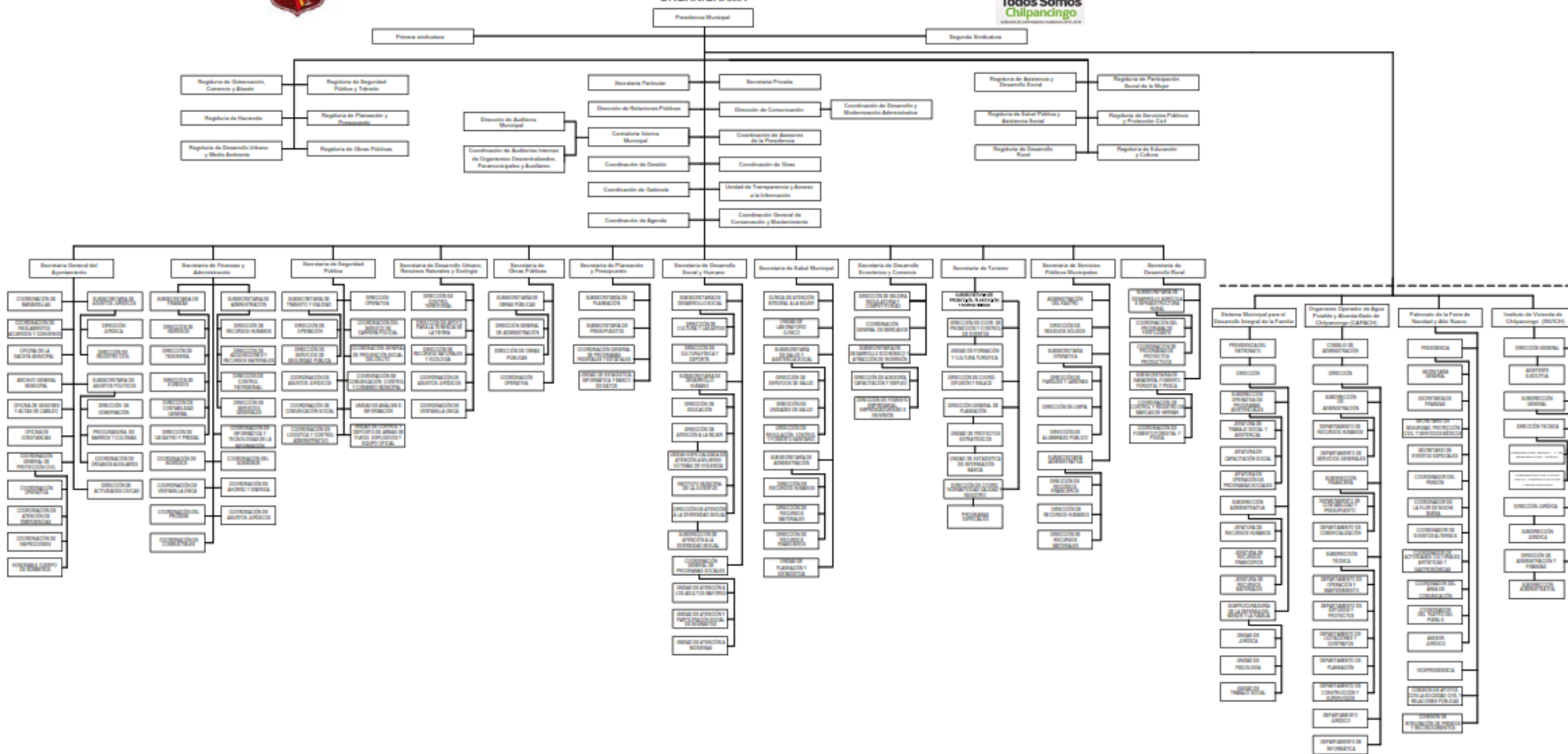
AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Informe del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO Gobierno de participación ciudadana

2015-2018 ORGANIGRAMA





e) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

No se tienen fideicomisos

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

Se informará sobre:

a) Se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables de acuerdo a lo siguiente:

Si () No ()

1. Sistema de contabilidad utilizado por la administración municipal:

() Cumplimiento General de Ley () Sistema Básico General

Si se ha observado la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y las disposiciones legales aplicables. El Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Gro., cuenta con más de 25 mil habitantes:

- Se ha observado toda la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, vigente y publicada a la fecha de preparación de los Estados Financieros.
- Se ha observado la normatividad conducente, emitida por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Guerrero.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Número 168 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.
- Otras Disposiciones aplicables a todos los Municipios de Guerrero.

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.



Informe del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019

El total de las operaciones están reconocidas a su Costo Histórico.

c) Postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Los Emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

1. Sustancia Económica
2. Entes Públicos
3. Existencia Permanente
4. Revelación Suficiente
5. Importancia Relativa
6. Registro e Integración Presupuestaria
7. Consolidación de la Información Financiera
8. Devengo Contable
9. Valuación
10. Dualidad Económica
11. Consistencia

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

No se aplica normatividad supletoria.

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

*Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:

De acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

• Ingresos:

Estimado.- Aprobado anualmente en la Ley de Ingresos.

Modificado.- Modificaciones al ingreso estimado, previstas en la Ley de Ingresos.

Devengado.- Cuando exista jurídicamente el derecho al cobro.

Recaudado.- Cuando existe el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago

• Egresos:

Aprobado.- Cuando se refleja la asignación presupuestaria anual comprometida en el Presupuesto de Egresos.



AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Informe del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019



Modificado.- Cuando se refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

Comprometido.- Cuando se existe la aprobación por una autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios.

Devengado.- Cuando se reconoce de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios contratados.

Ejercido.- Cuando se emite una cuenta por liquidar aprobada por la autoridad competente,

Pagado.- Cuando se realiza la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago.

*Plan de implementación:

Se inicia el plan de implementación a partir de 2015, mediante el cual se procede al registro de las operaciones contables con el método BASE DEVENGADO, para este caso se utilizó el Sistema Contable Coram que tiene el Ayuntamiento, el cual integra el total de los procesos administrativos del ente.

*Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:

Los derivados del método contemplado en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

A lo largo de la Historia de este Ente, no se ha utilizado ningún Método para la Actualización del Valor de los Activos, Pasivos y Hacienda Pública y/o Patrimonio y no se tiene reconocimiento inflacionario de los mismos.



b) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

No se tienen otro tipo de reservas para beneficios futuros de los empleados, más que las contempladas anualmente en el presupuesto de egresos del ejercicio presente.

c) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:

No se cuenta con Provisiones.

d) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:

No se cuenta con Reservas.

e) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

El cambio en las políticas contables se ve en octubre del ejercicio 2015, provocado por la implementación de los momentos contables de los Ingresos y Egresos formados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

f) Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:

No existen reclasificaciones importantes.

g) Depuración y cancelación de saldos:

No existen cancelaciones o depuraciones importantes.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

No aplica para ayuntamientos.



8. Reporte Analítico del Activo:

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

En proceso.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:

En proceso.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

No se tienen este tipo de Gastos.

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

No se tienen inversiones de este tipo.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

Al Costo Histórico.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:

No se tienen gravamen sobre los activos del Ente.

g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

No se han realizado este tipo de operaciones en el Periodo.

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

Se les da el mantenimiento y uso más óptimo.



9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta:

No se tienen fideicomisos.

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

No se tienen fideicomisos.

10. Reporte de la Recaudación:

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

- Los Ingresos Totales al 30 de septiembre de 2019 se han recaudado un 30% de los estimados en su Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2019.
- Los Ingresos Propios (o de Gestión) recaudados por el Municipio solo equivalen al 1.97 % de sus ingresos totales.
- En lo que respecta a los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, han sido transferidas un 33.87%, en comparación con el importe estimado en su Ley Número 602 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 autorizada por el Congreso.
- Por otra parte, del total de ingresos obtenidos para el funcionamiento de esta administración municipal, los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales representaron un 97.73% y los Convenios un 1.65%.

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

La proyección para los siguientes 5 años se estima sostenida en un 14% Anual permitida por la Ley de Ingresos Anual

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

Se informará lo siguiente:

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.



AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Informe del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019



b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se considere intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

- El saldo al 31 de septiembre de 2019 de la cuenta de Pasivos es por un importe de \$538,604,723.18, derivado de adeudo de pagos proveedores, contratistas, de retenciones de impuestos, de cuotas sindicales, cuotas obrero patronales, adeudos entre Fondos y/o Programas, entre otros. Los importes más representativos son los siguientes:

Número de cuenta	Concepto	Saldo al 30 de septiembre de 2019
21111	Remanente por pagar al personal de carácter permanente a corto plazo.	6,933,026.58
21114	Seguridad social y seguros por pagar a corto plazo (Cuotas ISSSPEG, FAV Patronal, cuotas ISSSTE).	91,501,395.01
21121	Deudas por Adquisiciones de bienes y contratación de servicios por pagar.	10,865,831.,61
21131	Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo.	20,532,511.67
21157	Pensiones y jubilaciones	
21171	Retenciones de Impuestos por pagar a corto plazo.	576,123.89
21172	Retenciones del sistema de seguridad social por pagar a corto plazo (cuotas ISSSPEG e ISSSTE)	55,889,956.68
21173	Impuestos y Derechos por pagar a corto plazo.	2,224,680.00
21177	Impuestos sobre nómina y otros que deriven de una relación laboral por pagar a corto plazo (ISR sobre sueldos, 5 al millar y 2% al millar)	97,139,057.74
21179	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo (FAV, préstamos ISSSPEG, préstamos FAV, cuotas sindicales, créditos FONACOT)	16,347,104.96
21191	Fondos rotatorios por comprobar a corto plazo.	241,637.44
21199	Otras cuentas por pagar a corto plazo (prestamos entre Fondos y/o Programas mediante transferencias bancarias, y préstamo en 2017 a CAPAMA del FISM).	215,782,176.11
21231	Créditos Bancarios	20,571,221.49

Nota: Los importes de los adeudos de las Cuotas ISSSPEG, Cuotas Sindicales, Cuotas FAV, Cuotas ISSSTE, Retenciones de ISR por Arrendamiento, Retenciones ISR por sueldos y salarios, Retenciones del 2% y 5% al millar, corresponden a adeudos que se han ido acumulando desde el ejercicio fiscal 2015 a la fecha.

12. Calificaciones otorgadas:



Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

Este ente no cuenta con calificaciones Crediticias.

13. Proceso de Mejora:

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno:

Implementación del registro y control de operaciones en base Devengado se tuvo el control total durante este ejercicio 2019.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

Las propias contempladas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se tuvo como meta tener el pleno control en este 2019.

14. Información por Segmentos:

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo; y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

En este caso, toda la información se encuentra procesada por Segmentos Departamentales del Ente, en todo caso ya se encuentra plasmada en el informe de Presupuesto por Unidad Administrativa.

15. Eventos Posteriores al Cierre:



El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afecten económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

No existen eventos posteriores al cierre del periodo de la cuenta pública que pudieran afectar los resultados.

16. Partes Relacionadas:

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

17. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros:

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”. Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

La información contable está firmada y sellada en cada una de sus hojas e incluye la leyenda “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.